

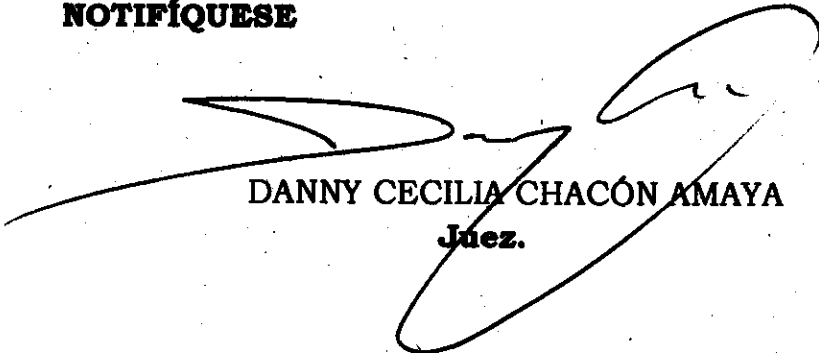


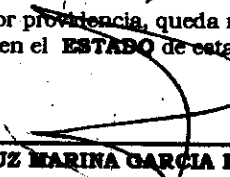
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 19 AGO 2021

En atención a solicitud del apoderado de la parte demandada el señor JOHAN ANDRES DIAZ, solicita decretar caución con el fin de efectuar posteriormente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, por ser procedente de conformidad con el segundo inciso del numeral 7) del artículo 384 del CGP numeral 3 del artículo 597 en concordancia con el numeral 1) literal b) inciso 3 y literal c) inciso c) y numeral 2) del artículo 590 ibidem, previo a decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado JOHAN ANDRES DIAZ, el demandado debe prestar caución en el mismo porcentaje y valor que lo hizo la parte demandante en su oportunidad, es decir el 20% de lo pretendido para este tipo de procesos lo cual equivale a la suma de \$3.690.000= con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación en caso de que la sentencia sea favorable al demandante.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO Villavicencio, <u>20/08/21</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.  LUZ MARINA GARCÍA MORA SECRETARÍA



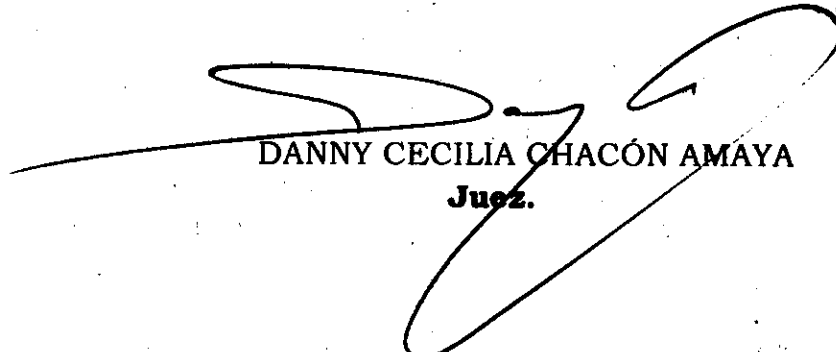
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

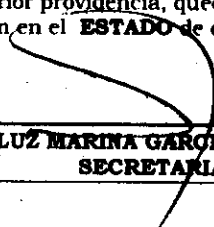
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 19 AGO 2021

En atención a solicitud del apoderado de la parte demandada el señor JOHAN ANDRES DIAZ, solicita expedir citación para la audiencia prevista el día 25 de agosto de 2021 a la hora de las 3:00 pm, por secretaria, expida de citatorio al señor JOHAN ANDRES DIAZ, dirigido a su empleador BANCO DE OCCIDENTE con el fin de le sea concedido permiso para asistir a la audiencia concentrada que se llevará a cabo de manera virtual el 25 de agosto de 2021 a la hora de las 03:00 pm. Dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO Villavicencio, <u>20/08/21</u> La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha.  LUZ MARINA GARCÍA MORA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy 19 de agosto de 2021 a la hora de las 03:00 pm, radicada por el apoderado de la parte demandante en pertenencia, el juzgado accede a ella, en razón a que efectivamente hacen falta por allegar las pruebas de oficio decretadas por este despacho vitales para la resolución del presente proceso.

Aunado a ello no está probado documentalmente dentro del proceso si la escritura pública N°1576 del 29/11/2020 fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio, donde le fue adjudicado el inmueble objeto de litigio a la señora SANDRA PATRICIA BERNAL como única heredera del causante LUIS ENRIQUE BERNAL quien no figura como propietario inscrito en ninguna de las anotación del folio de matrícula inmobiliaria N°230-110189.

NOTIFÍQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez

Juzgado 7° Civil Municipal Villavicencio, Meta Hoy <u>20/28/21</u> se notifica a las partes el anterior AUTO por anotación en ESTADO. LUZ MARINA GARCÍA MORA Secretaria
--

Proceso N° 50-001-40-03-007-2011-00426-00